

del capítulo IV del presupuesto de gastos de esta Universidad, al amparo de lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo.—Las resoluciones administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Tercero.—La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Getafe, 8 de mayo de 1995.—El Rector, Gregorio Peces-Barba Martínez.

12594 RESOLUCION de 26 de abril de 1995, de la Universidad Autónoma de Madrid, por la que se da cumplimiento a lo dispuesto en la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Novena, en el recurso contencioso-administrativo número 2.342/92, promovido por el Procurador don Jacinto Gómez Simón, en nombre y representación de la entidad «General de Servicios de Hostelería, Sociedad Anónima».

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 105.1.a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, este Rectorado acuerda la ejecución en sus propios términos de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, Sección Novena, de 23 de febrero de 1995, recaída en el recurso número 2.342/92, promovido por el Procurador don Jacinto Gómez Simón, en nombre y representación de la entidad «General de Servicios de Hostelería, Sociedad Anónima», contra la Resolución dictada por el Rectorado de esta Universidad de fecha 31 de julio de 1992 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), por la que se adjudicaban diversos concursos para la explotación de los servicios de comedor y cafetería de esta Universidad, cuya parte dispositiva contiene el siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos estimar parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador don Jacinto Gómez Simón, en nombre y representación de la entidad «General de Servicios de Hostelería, Sociedad Anónima», contra la resolución dictada por el excelentísimo señor Rector de la Universidad Autónoma de Madrid de fecha 31 de julio de 1992, confirmada en reposición por resolución dictada en fecha 11 de noviembre de 1992; y en consecuencia, debemos declarar y declaramos la desconformidad de las mismas con el ordenamiento jurídico, debiendo ser anuladas; no obstante, no se acoge la pretensión indemnizatoria solicitada por la recurrente.»

En cumplimiento del expresado fallo, este Rectorado ha resuelto la anulación de la Resolución de 31 de julio de 1992 (publicada en el «Boletín Oficial del Estado» de 2 de septiembre), declarando, por tanto, anulado el acto de adjudicación de los contratos afectados por la expresada sentencia.

Publíquese en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada sentencia.

Madrid, 26 de abril de 1995.—El Rector, Raúl Villar Lázaro.

12595 RESOLUCION de 27 de abril de 1995, de la Universidad Carlos III, de Madrid, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso promovido por don Isidro Nicolás Fernández-Pacheco.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 105.1 a) de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, viene a acordarse la ejecución, en sus propios términos, de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de 9 de febrero de 1995, recaída en el recurso número 55/1993, interpuesto por don Isidro Nicolás Fernández-Pacheco contra la Resolución de la Presidencia de la Comisión gestora de la Universidad Carlos III, de Madrid, de 30 de septiembre de 1992, declarando desierta una plaza de Profesor asociado tipo 3, del área de Derecho Administrativo y contra la de 17 de noviembre del mismo año, que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, y cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos: Que debemos desestimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isidro Nicolás Fernández-Pacheco contra la Resolución, de fecha 30 de septiembre de 1992, de la Presidencia de la Comisión gestora de la Universidad Carlos III, de Madrid, que adjudicó plazas de Profesor asociado del área de Derecho Administrativo, y contra la de 17 de noviembre que desestimó el recurso de reposición formulado frente a aquélla, debemos declarar y declaramos ajustadas a Derecho las citadas Resoluciones, absolviendo a la Universidad demandada a las pretensiones deducidas en la demanda; sin hacer imposición de costas.»

En virtud de lo expuesto, este Rectorado, de acuerdo con las competencias que le confiere la normativa vigente, acuerda la ejecución del fallo que se acaba de transcribir, en sus propios términos, adoptando las medidas necesarias al efecto.

Getafe, 27 de abril de 1995.—El Rector, Gregorio Peces-Barba Martínez.

12596 RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, de la Universidad de Extremadura, por la que se ejecuta, en sus propios términos, la sentencia número 379/1995 dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso contencioso-administrativo número 1.316/1992, promovido por don José Luis Hernández Alvarez.

En el recurso contencioso-administrativo número 1.316/1992, seguido a instancia de don José Luis Hernández Alvarez, y que versa sobre Resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura, de fecha 20 de noviembre de 1992, por la que se le denegaba la convalidación de doce asignaturas de las que había cursado en la Escuela Técnica Superior de Arquitectura de la Universidad Politécnica de Madrid con las asignaturas correspondientes al plan de estudios vigente en la Escuela de la Universidad de Extremadura.

«Fallamos: Estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora de los Tribunales doña Josefa Morano Masa, en nombre y representación de don José Luis Hernández Alvarez, contra la Resolución del Rectorado de la Universidad de Extremadura mencionada en el primer fundamento, debemos anular y anulamos parcialmente dicho acto por no estar plenamente ajustado al ordenamiento jurídico y, en su consecuencia, se reconoce el derecho del actor a la convalidación interesada en cuanto a las asignaturas siguientes: Construcción IV y V; Instalaciones Especiales; Oficina Técnica; Equipos de Obras y Medio Auxiliares; Materiales de Construcción II y Ensayos y Construcción II y III; así mismo, en cuanto a las restantes asignaturas cuya convalidación fue denegada, se declara parcialmente la nulidad del procedimiento acordando la retroacción del mismo a fin de dar oportunidad al actor para aportar los programas de las asignaturas correspondientes a los cursos en que fueron superadas, emitiéndose a la vista de ellos los informes y se dicte la resolución procedente.»

En su virtud, este Rectorado, de conformidad con lo establecido en los artículos 118 de la Constitución, 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial del Estado» para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, de la mencionada sentencia.

Badajoz, 4 de mayo de 1995.—El Rector, César Chaparro Gómez.

12597 RESOLUCION de 5 de mayo de 1995, de la Universidad «Pompeu Fabra», de Barcelona, por la que se publica la corrección de errores observados en la publicación del plan de estudios conducente a la obtención del título de licenciado en Traducción e Interpretación.

Publicado el plan de estudios conducente a la obtención del título de licenciado/a en Traducción e Interpretación, en el «Boletín Oficial del Estado» número 258, de 27 de octubre de 1992, y habiendo detectado algunos errores, que aparecen en las páginas 36348, 36352 y 36353, respectivamente, he resuelto ordenar la publicación de las correspondientes correcciones:

En la página 36348, donde dice:

«Trimestre. "Asignatura/s en las que la universidad en su caso, organiza/diversifica la materia troncal".

Primero. "Teorías sobre la traducción".

Segundo. "Modelos lingüísticos y traducción".,

debe decir:

«Primero. "Modelos lingüísticos y traducción".

Segundo. "Teorías sobre la traducción".».

En la nota número 5, que figura al pie de la página 36352, correspondiente a las asignaturas «Neología y normalización» y «Análisis textual y traducción I», donde dice: «Debe cursarse una de estas asignaturas en el primer trimestre del tercer curso», debe decir: «Puede cursarse una de estas asignaturas en el primer trimestre del tercer curso».

En la columna «Denominación», de dicha página 36353, donde dice:

«Traducción inversa B-A.

Traducción inversa C-A.».

debe decir:

«Traducción inversa A-B.

Traducción inversa A-C.».

En la columna «Breve descripción del contenido», correspondiente a las referidas asignaturas de dicha página 36353, donde dice:

«Ejercicios prácticos de traducción inversa B-A a nivel avanzado.

Ejercicios prácticos de traducción inversa C-A a nivel avanzado.».

debe decir:

«Ejercicios prácticos de traducción inversa A-B a nivel avanzado.

Ejercicios prácticos de traducción inversa A-C a nivel avanzado.».

En la nota número 6 que figura al pie de las páginas 36352 y 36353, donde dice: «Asignaturas que pueden cursarse en el primero, segundo y tercer trimestre del tercer curso y en el primer trimestre del cuarto curso», debe decir: «Materias optativas cuyas asignaturas pueden cursarse en el primero, segundo y tercer trimestre del tercer curso y en el primer trimestre del cuarto curso, puesto que cada materia corresponde a cuatro asignaturas numeradas correlativamente mediante cifras romanas (I, II, III y IV), salvo en el caso de "Metodología y Práctica de la Traducción A-A₂" y "Metodología y Práctica de la Traducción A₂-A", numeradas del III al IV, respetivamente.».

Barcelona, 5 de mayo de 1995.—El Rector, Enric Argullol Murgadas.